



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-112 -13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dos de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de febrero del año dos mil nueve Código de Referencia Número ARP-10-037-13, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, al estado de ingresos y desembolsos efectuados por esa municipalidad por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, según credenciales de referencias **MCS-CGR-C-021-01-2007-/DA-DO-MAPG-005-001-2007** de fecha once de enero del año dos mil siete y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Emitir una opinión sobre si el estado de ingresos y desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos, desembolsos efectuados y la disponibilidad de fondos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre dos mil cinco, conforme lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil cinco; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias es razonable de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado dos mil cinco; **c)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno administrativo; **d)** Emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la administración municipal auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **e)** Determinar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno derivadas de auditorías previas. Que en cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 82 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la diligencia, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores edilicios vinculados con el alcance de la auditoría, Señores: **Rafael Francisco Blanco Reyes**, Alcalde; **Miguel Nicolás Romero Ruiz**, Vice Alcalde; **Álvaro José Córdoba González**, Secretario del Concejo; **Anita Somarriba Martínez**, **María Auxiliadora Padilla Lara** y **Martha Lara Espinoza**, Concejales Propietarias; **Martha Ligia Tellería**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-112 -13

Álvarez, Directora Financiera; **Roberto Trujillo Martínez**, Responsable de Proyectos; **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, Asesora Legal; **Mildred Chavarría López**, Responsable de Contabilidad; **Danilo Sarmiento Medrano**, Responsable de Administración Tributaria; **Sandra Jacoba Ramírez Chávez**, Responsable de Caja y **Marvin Francisco Cajina Bonilla**, Asistente del Alcalde.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) El estado de ingresos y desembolsos efectuados** por el año finalizado dos mil cinco proporcionado por la administración municipal de **El Realejo**, no informa de manera consistente sobre los ingresos recibidos y desembolsos efectuados en ese año, en vista de los aspectos siguientes: **a.1)** Disponibilidades por los montos de **Dieciocho Mil Trescientos Seis Córdobas con 82/100 (C\$18,306.82)** y **Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 13/100 (C\$384,325.13)**, respectivamente, que no fueron incorporados en dicho estado; **a.2)** Ingresos corrientes por la suma de **Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta Córdobas (C\$35,540.00)**, informados en el estado de ingresos y desembolsos efectuados, no incorporados en los registros; **a.3)** Ingresos por transferencias y donaciones por **Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 84/100 (C\$189,464.84)**, no incorporados en el estado de ingresos y desembolsos y, **a.4) Inversiones físicas** por el monto de **Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdobas con 26/100 (C\$268,895.26)**, no incorporados como egresos en dicho estado y de los cuales la suma de **Noventa Mil Ochocientos Doce Córdobas con 90/100 (C\$90,812.90)**, corresponde a egresos con recursos de las transferencias presupuestarias. Además, la administración municipal auditada no presentó una representación razonada de egresos hasta por el monto de **Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Córdobas (C\$146,458.00)**, sin documentación soporte que justifique el gasto y registrados en las cunetas siguientes: **egresos de personal**, la suma de **Quince Mil Córdobas (C\$15,000.00)**; **donaciones** la cantidad de **Doce Mil Novecientos Setenta Córdobas (C\$12,970.00)**; **desembolsos financieros** el monto de **Catorce Mil Doscientos Ochenta y Siete Córdobas con 79/100 (C\$14,287.79)** e inversiones físicas por **Ciento Cuatro Mil Doscientos Córdobas con 21/100 (C\$104,200.21)**.- Adicionalmente, las inversiones físicas presentan las inconsistencias siguientes: **c.1)** Proyecto construcción de tanque séptico con filtro biológico, ejecutado con fondos del FAM-MARENA, se canceló al contratista con actividades pendientes de ejecutar por el monto de **Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas (C\$34,400.00)**; **c.2)** Desembolso por el monto de **Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta Córdobas (C\$52,270.00)**, para proyecto de investigación arqueológica sin estar presupuestado; **c.3)** Pagos por el monto de **Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta Córdobas con 32/100**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-112 -13

(C\$43,830.32), con fondos de las transferencias presupuestarias mayores a los establecidos en los contratos de los proyectos siguientes: Adoquinado y encunetado del reparto Nuevo Amanecer, la suma de **catorce mil córdobas (C\$14.000.00)**; remodelación de las oficinas de la Alcaldía Municipal, la cantidad de **Veintinueve Mil Ochocientos Treinta Córdobas con 32/100 (C\$29,830.32)**, que no fueron debidamente aclarados. Por consiguiente, la opinión del auditor señala que con excepción de los efectos de los ajustes que puedan derivarse de la corrección de las inconsistencias mencionadas en los párrafos anteriores, el estado de ingresos y desembolsos efectuados de la Alcaldía de El Realejo, Departamento de Chinandega, por el año terminado dos mil cinco, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera, así como las disponibilidades de fondos a ese mismo año, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2 del informe examinado; **B) La información financiera complementaria**, de acuerdo con la opinión del auditor con excepción de las situaciones referidas en el estado de ingresos y desembolsos efectuados, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados auditado tomado en su conjunto; **C) La evaluación del control interno** reveló diferentes condiciones reportables que constituyen debilidades significativas en el diseño u operación del control interno, que a juicio del auditor pueden afectar adversamente la habilidad de la Alcaldía auditada para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las aseveraciones de la administración en el estado de ingresos y desembolsos efectuados. Estas debilidades están detalladas en el respectivo informe de control interno del informe que nos ocupa; **D) Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables**: El resultado de las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración municipal de El Realejo, incumplió los artos. 25 literal d) de la Ley de Contrataciones del Estado y 57 literal d) de su Reglamento; 25 de la Ley No.453 "Ley de Equidad Fiscal"; 69 literales a) y b) y 81 literales a) y b) de su Reglamento; 57 de la Ley de Municipios; 33 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal y 11 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social y, **D) El seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones** de auditoría anterior de referencia **ARP-10-036-06**, reveló que de un total de treinta y tres (33) recomendaciones únicamente cuatro (4) se han implementado.- Estos resultados se discutieron con ex servidores de la Alcaldía de El Realejo, Licenciados **Rafael Francisco Blanco Reyes**, Alcalde; **Martha Ligia Tellería Álvarez**, Responsable Administrativa Financiera; **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, Asesora Legal; Ingeniero **Roberto Trujillo Martínez**, Responsable de Proyectos; señores **Álvaro José Córdoba González**, Secretario del Concejo y **Marvin Francisco Cajina Bonilla**, Asistente del Alcalde.- **POR TANTO**: Con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-112 -13

los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado dos mil cinco de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, que se ha examinado; **II)** De los resultados de auditoría **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Comuna auditada, por haberse realizado esta auditoría conforme la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que no contempla la imputación de responsabilidades en las auditorías financieras; **III)** Por las salvedades presentadas en el estado de ingresos y egresos efectuados e incumplimientos legales, se ordena a la Dirección General de Auditoría programar una Auditoría Especial para determinar si se causó perjuicio económico y las responsabilidades a que hubiere lugar y, **IV)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa por conducto del Secretario a la máxima autoridad de la Alcaldía de El Realejo, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y cumplimiento de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Veintiocho (828) de las nueve de la mañana del día dos de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.-